

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO PARA SANCIONAR A QUIENES EJERZAN, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN, ACTIVIDADES DE ACOMODADOR, CUIDADOR O LIMPIEZA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

Boletines refundidos N°s 17.405-07 y 17.539-07

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en las siguientes mociones refundidas:

1) De las diputadas y diputados Jaime Araya, José Miguel Castro (A), María Luisa Cordero, Mauro González, Andrés Jouannet, Andrés Longton, Carla Morales, Ximena Ossandón y Marcia Raphael, que regula la prestación de servicios de cuidado de vehículos y limpieza de parabrisas en la vía pública, y sanciona el ejercicio no autorizado de dichas actividades, correspondiente al boletín N° 17.405-07.

2) De las diputadas y diputados Cristián Araya (A), Juan Irrarrázaval, Paula Labra, Andrés Longton, Carla Morales, Benjamín Moreno, Gloria Naveillan, Diego Schalper y Luis Sánchez, que modifica el Código Penal para sancionar el ejercicio ilegal del oficio de acomodador o cuidador de vehículos, correspondiente al boletín N° 17.539-07.

Mediante oficio N° 20.640, de 14 de julio de 2025, el Secretario General de la Corporación comunicó el acuerdo adoptado por la Sala en orden a refundir las mociones individualizadas, accediendo a la petición formulada por la Comisión.

Durante el análisis de estas mociones la Comisión contó con la asistencia del Director del Observatorio Territorial de Seguridad de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) señor Esteban Díaz Urbina; del asesor legislativo de la Defensoría Penal Pública, señor Leonardo Moreno Holman y de la abogada asesora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, señora María Angélica San Martín Ponce.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

La idea matriz del proyecto es recuperar el control del espacio público y prevenir conductas ilegales o abusivas, a través del establecimiento de sanciones



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F432460409ACBDE1

a quienes ejerzan, sin la debida autorización, actividades de acomodador, cuidador o limpieza de vehículos motorizados.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Normas de quórum especial

El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de *quorum* calificado.

2.- Comunicación a la Corte Suprema

No hubo.

3.- Reservas de constitucionalidad

No se presentaron.

4.- Artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda

No tiene.

5.- Aprobación general del proyecto de ley

El proyecto fue aprobado en general por **mayoría de votos (3-0-1)**.

Votaron a favor los diputados Jaime Araya, Cristián Araya y Andrés Jouannet y se abstuvo la diputada Alejandra Placencia.

6.- Artículos e indicaciones rechazados por la Comisión

No hubo.

III.- DIPUTADO INFORMANTE

Se designó como informante al diputado **Cristián Araya Lerdo de Tejada**.

IV.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

A. Antecedentes

El proyecto de ley correspondiente al boletín N° 17.405-07 ingresó el 10 de marzo de 2025, dándose cuenta el 18 de marzo de este año, en la sesión 4ª/373 y se remitió a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para su estudio e informe.

Con fecha 7 de julio, esta Comisión acordó solicitar a la Sala su remisión, con el objeto de requerir posteriormente su fusión con el boletín N° 17.539-07, en atención a que sus ideas matrices o fundamentales tienen entre sí relación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional. La Sala accedió a la solicitud, lo que fue comunicado mediante oficio N° 20.629, de 9 de julio.

Por su parte, la moción correspondiente al boletín N° 17.539-07 fue presentado por sus autores el día 12 de mayo de 2025, y de ella se dio cuenta en la sesión N° 25ª/373, celebrada el 14 de mayo del año en curso.

En dicha oportunidad, fue destinado para su tramitación e informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin embargo, a petición del diputado Cristián Araya Lerdo de Tejada, la Sala acordó remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para su discusión, votación e informe, en carácter de comisión técnica, el proyecto de ley, lo que fue comunicado a esta instancia mediante oficio N° 20.430 de 14 de mayo.

La Comisión, el día 9 de julio de este año, acordó solicitar a la Sala la fusión de ambas iniciativas, dado que sus ideas matrices o fundamentales tienen relación directa entre sí, de conformidad a lo prescrito en el artículo 17 A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional. La Sala accedió a la solicitud, lo que fue comunicado mediante oficio N° 20.640, de 14 de julio.

B. Fundamentos

1. Boletín N° 17.405-07

Señalan los mocionantes que los denominados cuidadores de vehículos en espacios públicos son personas que, de manera informal, se encargan de vigilar automóviles estacionados en calles u otros lugares de libre acceso, a cambio de una suma de dinero o propina. Sin embargo, en la práctica, en numerosas ocasiones estos mismos exigen un pago fijo y determinado, lo que transforma dicha contribución voluntaria en una obligación desde el momento en que el vehículo es estacionado.

Asimismo, advierten que la actividad de los cuidadores de autos no se encuentra expresamente regulada por la totalidad de las municipalidades, puesto que no todas disponen de ordenanzas específicas sobre la materia. En

consecuencia, su ejercicio carece de un marco normativo uniforme y, en muchos casos, se convierte en una exigencia impuesta a los automovilistas.

Hacen presente que es posible reconocer la existencia de cuidadores de vehículos que desempeñan correctamente su labor, actuando con respeto, sin exigir pagos anticipados ni recurrir a prácticas coercitivas, limitándose a ofrecer un servicio de vigilancia y resguardo, dejando a criterio del conductor el monto de la propina que desee otorgar.

No obstante, advierten que junto a estos cuidadores que cumplen su función de manera ética y respetuosa, existe otro grupo que se aprovecha de esta actividad para desarrollar conductas abusivas e incluso ilegales, en ocasiones bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes. Esta situación no solo perjudica a los conductores, sino que también impacta negativamente en la comunidad en general. La presencia de violencia verbal e, incluso, física, sumada a la sensación de inseguridad y a la ausencia de una regulación efectiva, permite que quienes ejercen esta labor de manera ilegal continúen operando sin consecuencias, generando un ambiente de temor e inseguridad en los espacios públicos.

A lo anterior se suma la ocurrencia de enfrentamientos entre cuidadores de vehículos, quienes intentan establecer una suerte de “dominio” sobre determinados sectores de la vía pública. Este tipo de situaciones ha sido ampliamente difundido por diversos medios de comunicación, destacándose, entre otros casos, la riña entre cuidadores de autos que culminó con la muerte de uno de ellos, así como el temor generado por una cuidadora que ocasionó daños a vehículos con un martillo, en represalia contra conductores que se negaban a entregar el monto exigido.

De manera similar, operan los denominados “limpiaparabrisas”, quienes, en plena vía pública, se abalanzan sobre los automóviles para limpiar sus parabrisas sin esperar respuesta o consentimiento del conductor, exigiendo luego un pago por un “servicio” no solicitado. En muchos casos, estas prácticas se acompañan de actitudes intimidatorias e incluso de daños a los vehículos, con el fin de obtener la suma pretendida.

Frente a este escenario, los autores estiman indispensable que quienes deseen desarrollar este tipo de funciones cuenten con una autorización formal que les permita ejercer un trabajo legítimo y honrado, evitando así que se perpetúen las situaciones de violencia e inseguridad actualmente presentes en la vía pública.

2. Boletín N° 17.539-07

Sostienen los autores que, en el último tiempo, se ha observado un incremento significativo en el ejercicio ilegal del oficio de acomodador de vehículos. Esta práctica, cada vez más extendida, se encuentra frecuentemente asociada a hechos de violencia y a agrupaciones de acomodadores que operan

como verdaderas mafias, repartiéndose el territorio mediante el uso de la fuerza y vinculándose, además, a diversas actividades de comercio ilícito, incluida la venta de sustancias prohibidas por la ley. La situación descrita se manifiesta con particular notoriedad en los principales barrios gastronómicos del país y en las salidas de eventos masivos, donde los acomodadores cobran clandestinamente por un supuesto servicio de “vigilancia de vehículos”.

Advierten, asimismo, que la legislación vigente ha resultado insuficiente para enfrentar el problema, en la medida que las sanciones actualmente aplicables corresponden a multas municipales, establecidas en las respectivas ordenanzas municipales. Dichas sanciones son sistemáticamente desatendidas por los acomodadores ilegales, quienes retornan reiteradamente a los mismos lugares, sin que se produzca un efecto disuasivo efectivo, más allá de la imposición de nuevas e igualmente ineficaces infracciones municipales.

En definitiva, hoy no existen herramientas que permitan a las autoridades proceder al retiro forzoso de estas personas mediante su arresto, por cuanto las sanciones contempladas no poseen carácter penal. La única figura que habilita la detención de un acomodador ilegal corresponde a la acumulación de infracciones municipales impagas, medida que también ha demostrado ser ineficaz, toda vez que dichos arrestos se limitan a compeler la comparecencia del infractor ante el juez de policía local, sin resolver de fondo la problemática.

Por otra parte, la cobranza judicial de las infracciones municipales ha demostrado ser igualmente ineficaz, toda vez que los apremios disponibles en este ámbito se limitan a medidas de carácter económico, tales como el embargo de bienes. Sin embargo, en la práctica, dichas sanciones resultan inaplicables, ya que los acomodadores ilegales, por lo general, no registran bienes a su nombre. Esta situación ha derivado en una acumulación indefinida de multas incobrables, llegando al extremo de que municipios como Vitacura registren a personas con más de doscientas infracciones cursadas.

De esta manera, se advierte que la ausencia de sanciones personales efectivas imposibilita que la autoridad ejerza un control real sobre esta creciente práctica. En efecto, los escasos arrestos de acomodadores ilegales que se verifican en la actualidad solo se traducen en la permanencia de la persona en dependencias policiales durante la noche, para ser presentada al día siguiente ante el juez de policía local y, en definitiva, ser dejada en libertad, reincidiendo en su oficio ilegal ese mismo día.

En razón de lo expuesto, y respetando la autonomía municipal para administrar el espacio público, así como para regular el otorgamiento, plazo y derechos municipales asociados al ejercicio de este particular oficio, el presente proyecto de ley propone la incorporación de una sanción penal aplicable a quienes ejerzan ilegalmente la actividad de acomodador o cuidador de vehículos, contemplando además el agravamiento de la pena en caso de reincidencia.

C. Objetivos

La presente iniciativa tiene por objetivo regular y sancionar el ejercicio no autorizado de actividades de guía en maniobras de estacionamiento, detención o partida, así como de limpieza o cuidado de vehículos motorizados, estableciendo penas de multa o privativas de libertad en caso de reincidencia, con el fin de resguardar el orden público y otorgar mayor seguridad a los conductores y propietarios.

D. Contenido

La iniciativa consta de un artículo único que introduce en la ley N° 18.290, de Tránsito, un nuevo artículo 196 nonies, que establece que el que ejerza funciones de guía en las maniobras de estacionamiento, detención o partida, así como de limpieza o cuidado de un vehículo motorizado, sin contar con autorización del propietario o administrador del bien donde las realiza, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales y en caso de reincidencia deberá aplicarse la pena privativa de libertad.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1) El diputado Cristián Araya, autor de la moción correspondiente al boletín N° 17.539-07.

Señaló que la moción correspondiente al boletín N° 17.539-07, de su autoría y de otros parlamentarios, comparte el mismo objetivo con un proyecto del diputado José Miguel Castro (boletín N° 17.405-07) que busca enfrentar la ocupación ilegal de bienes nacionales de uso público. Agregó que estos cuidadores informales operan como organizaciones que cobran anticipadamente por estacionamiento y amenazan con dañar vehículos.

Afirmó que las multas actuales no son efectivas, ya que resultan incobrables y repetitivas, por lo que es necesario establecer sanciones penales, aunque leves, para permitir una persecución eficaz mediante la flagrancia. Asimismo, enfatizó que el objetivo es recuperar el control del espacio público por parte del Estado.

La exposición del diputado Cristián Araya dio lugar al siguiente intercambio de opiniones y consultas.

El **diputado Andrés Jouannet** coincidió con el diputado Araya en que el crimen organizado comienza en la calle. Por lo mismo, diferenció entre quienes se dedican a la venta informal por necesidad, debido a la crisis económica y el

aumento del desempleo generado por el actual gobierno, y quienes operan como parte de mafias organizadas.

En particular, señaló que, en La Araucanía, al igual que en otras regiones, hay personas que simplemente venden ropa en la puerta de su casa, pero que también se observa la presencia de furgones y camionetas nuevas que distribuyen mercadería, cobran arriendos diarios por puestos de venta y generan un verdadero control territorial mafioso.

A continuación, se refirió a la presencia de “cuidadores” de autos en las calles y a los diversos impuestos que pagan anualmente los ciudadanos, como patente, permiso de circulación y seguro obligatorio. A su juicio, la presencia de cuidadores es una situación anómala que se ha naturalizado de forma indebida, ya que una persona siempre debería poder estacionar su vehículo con tranquilidad y sin riesgos.

A su vez, manifestó que considera muy pertinente el proyecto de ley en discusión, pues muchos de los llamados “cuidadores” de autos son delincuentes. Para demostrar su afirmación, explicó que exigen un pago por adelantado y si la persona decide estacionar sin pagar, es altamente probable que su vehículo sufra daños. A su modo de ver, las calles de Chile están tomadas por la delincuencia, por lo que su anhelo es que el país recupere el dominio público de sus espacios y las calles vuelvan a ser alamedas libres para el pueblo soberano.

Por último, señaló que, ante la ausencia de un Estado que garantice el derecho ciudadano a la seguridad pública, la iniciativa evidentemente se enmarca en una agenda necesaria, por lo que anunció su respaldo y disposición a avanzar en su tramitación.

El **diputado Andrés Longton** expresó su acuerdo con lo planteado por los diputados Cristián Araya y Andrés Jouannet e indicó que considera muy relevante el proyecto en comento, porque Carabineros de Chile carece de atribuciones suficientes.

En ese sentido, señaló que muchos acomodadores de autos se dedican al microtráfico de drogas y resulta casi imposible perseguir penalmente, si no son sorprendidos con la droga en las manos.

Explicó, además, que dicha práctica constituye un ejercicio ilegal no regulado y que quienes la desarrollan no deberían gozar de libertad para continuar realizándola, sin que medie un control más estricto por parte de la autoridad competente.

La **diputada Maite Orsini** solicitó que los autores del proyecto de ley realicen una presentación ante la Comisión, porque no comprende la intención de sancionar con penas de presidio a quienes estacionan vehículos.

El **diputado Raúl Leiva** señaló que sancionar con penas de presidio una actividad que no es delito, sino una incivilidad, es excesivo, motivo por el cual rechaza la idea central del proyecto de ley.

El **diputado Andrés Jouannet** relató que en una ocasión se negó a pagar a un cuidador de autos informal y al regresar encontró su vehículo con un vidrio roto. Sostuvo que hechos de este tipo son comunes en Santiago y Temuco, donde grupos organizados cobran por ocupar espacios públicos. Afirmó que esta práctica constituye un delito.

El **diputado Cristián Araya** respondió a la inquietud de la diputada Orsini y del diputado Leiva, señalando que actualmente los acomodadores o cuidadores ilegales de vehículos solo reciben multas, las que, en su mayoría, son incobrables.

Enseguida, explicó que dicha actividad es tan lucrativa que las sanciones no los disuaden y las principales víctimas de las amenazas que profieren son mujeres y adultos mayores.

Por último, advirtió que los cuidadores de autos recurren a mecanismos de extorsión similares a los del crimen organizado y del narcotráfico, lo que, a su juicio, eleva la gravedad del fenómeno, pasando de una simple incivilidad a un verdadero delito.

El **diputado Jaime Araya** instó a no definir de manera categórica como delito la actividad realizada por cuidadores informales de autos, ya que, según su experiencia en ciudades como Antofagasta y Calama, muchos acomodadores son adultos mayores en situación de vulnerabilidad, algunos de los cuales participan en programas de rehabilitación o revinculación social.

En ese contexto, puso énfasis en la necesidad de contar con la participación en la discusión de la Ministra de Desarrollo Social y organizaciones especializadas que trabajen con personas en situación de calle, a fin de abordar de manera integral una realidad, a saber, que dicha actividad es, en muchos casos, el principal medio de subsistencia de quienes la realizan.

El **diputado Raúl Leiva** cuestionó los fundamentos del proyecto de ley, en el sentido de que, en su opinión, se confunde el ejercicio de una actividad no regulada con la comisión de un delito.

Luego, afirmó que las multas sí tienen efecto, ya que los jueces, incluso, pueden conmutarlas por arresto nocturno.

Asimismo, señaló que la legislación nacional ya contempla mecanismos para perseguir delitos graves como la extorsión, a través de figuras como la asociación delictiva, y criticó que el Ministerio Público no implemente adecuadamente estas herramientas, pese a los numerosos proyectos que ha despachado el Congreso en materia de seguridad.

2) El Director del Observatorio Territorial de Seguridad de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) señor Esteban Díaz.

Expuso las conclusiones obtenidas tras una reunión con los directores de seguridad de varios municipios del país, en la que se analizaron los proyectos de ley en discusión.

Explicó que, según la ley orgánica constitucional de Municipalidades, los municipios tienen funciones dentro de su territorio, como la administración del desarrollo urbano, la planificación estratégica comunal y la promoción del desarrollo comunitario. En este contexto, destacó que la gestión municipal juega un papel clave en la regulación del uso del espacio público y en la prevención de actividades ilícitas o informales que puedan generar inseguridad en la población, como es, precisamente, el caso de las actividades de cuidado de vehículos y limpieza de parabrisas que se realizan sin regulación.

Luego, citó el ejemplo de la comuna de Ñuñoa, que ya reguló esta actividad informal a través de ordenanzas municipales. Aclaró que en ese municipio se prohíbe el ejercicio de actividades de acomodadores de vehículos motorizados en la vía pública sin el correspondiente permiso municipal, así como la permanencia de personas dedicadas a la limpieza de parabrisas en cualquier parte de la vía pública, incluidos los cruces regulados por semáforos.

Asimismo, aseguró que la ordenanza de la referida comuna es la que más se asemeja al contenido de los proyectos de ley en discusión, por lo que destacó su importancia en el debate. A su vez, subrayó que es fundamental que las estrategias locales de ordenamiento territorial, seguridad pública e inspección local incluyan mecanismos preventivos y sancionatorios, dado el impacto negativo que estas actividades informales pueden tener en la convivencia vecinal.

A continuación, expuso una serie de recomendaciones en relación con el proyecto de ley en discusión. Entre ellas, mencionó que sancionar el simple acto de acomodar vehículos en la vía pública, incluso si es solo una vez, puede generar una carga burocrática innecesaria si se decide llevar todo a la justicia penal.

Por otra parte, destacó la necesidad de regular de manera efectiva esta materia, ya que el sistema judicial está saturado. En ese sentido, hizo un llamado a una mayor coordinación a nivel territorial.

En relación con el proyecto de ley sobre seguridad municipal, que actualmente se discute en la Comisión de Seguridad Pública del Senado, subrayó que dicha iniciativa propone otorgar facultades a los inspectores municipales para detener en flagrancia a quienes realicen actividades ilegales relacionadas con el estacionamiento de vehículos. Indicó que actualmente estos carecen de las herramientas necesarias para actuar de manera efectiva, ya que, cuando sorprenden a un infractor, no pueden verificar si tiene órdenes de arresto, lo que obliga a los funcionarios municipales a requerir la presencia de la policía, dificultando con ello la intervención.

A su vez, hizo hincapié en que las comunas balneario y turísticas deben ser consideradas debido al aumento de esta actividad irregular durante la temporada estival, especialmente en zonas costeras donde existe una alta afluencia de turistas. Señaló que muchos de estos infractores aprovechan esta situación para instalarse en esos lugares y cobrar por estacionamientos irregulares.

A continuación, presentó varias propuestas para abordar la actividad ilegal de cuidado de vehículos y limpieza de parabrisas en la vía pública. Inicialmente, sugirió regular y sancionar estas actividades mediante una disposición en la Ley de Tránsito. También propuso que los casos se tramiten en los juzgados de policía local, dada la saturación de los juzgados de garantía y la necesidad de actuar rápidamente, ya que los infractores ganan entre 300.000 y 500.000 pesos diarios, siendo el lucro su objetivo principal.

Además, planteó que son muchos los que proponen que los inspectores municipales, con las facultades otorgadas en el proyecto de ley sobre seguridad municipal, puedan intervenir directamente deteniendo a los infractores y así evitar que sigan sacando provecho de la situación.

También apuntó a reforzar los equipos de inspección y cobranza, cuestión que consideró crucial, ya que algunos municipios tienen pocos inspectores para controlar estas actividades.

Por último, destacó la importancia de crear un sistema de registro nacional para verificar las autorizaciones y detectar a personas con órdenes de detención pendientes, lo que ayudaría a frenar el lucro ilegal.

3) El asesor legislativo de la Defensoría Penal Pública, señor Leonardo Moreno.

Planteó las siguientes observaciones generales sobre las mociones.

En primer lugar, advirtió que el tema debe entenderse en el marco de las regulaciones que establece la Ley de Tránsito para peatones y el uso de espacios, como calles y aceras. En caso de considerarla insuficiente, aseguró que lo más adecuado es incorporar nuevos numerales en el artículo 201 de esa ley, tipificando como falta administrativa el uso de la vía pública para vender productos o prestar servicios, como estacionar vehículos o limpiar parabrisas sin autorización del municipio, pues se trata de un problema principalmente de gestión municipal y no de carácter penal. Sin embargo, lamentó la falta de uniformidad en las normativas municipales al respecto.

Además, analizó la posibilidad de establecer agravantes por reincidencia, como el aumento de multas o restricciones administrativas vinculadas a permisos de circulación, licencias de conducir y a permisos de residencia en el caso de migrantes en situación irregular. Añadió que en algunos boletines se mencionan medidas como la expulsión administrativa en casos

específicos, y subrayó que ya existen normativas vigentes que pueden abordar estas situaciones sin penalizarlas.

En segundo lugar, enfatizó la importancia de definir qué se busca sancionar realmente. Señaló que no todas las personas realizan estas actividades de manera ilegítima y se debe evitar una criminalización selectiva. En consecuencia, consideró necesario castigar en forma equitativa las conductas asociadas a incivildades, precisando que muchas de ellas ya están tipificadas como faltas en la legislación de policía local y son sancionadas con multas. En su opinión, el derecho penal debe reservarse para conductas realmente graves, por lo cual criticó la idea de acudir al sistema penal sin agotar antes las vías administrativas, advirtiendo sobre los costos procesales y garantías que involucra un procedimiento de este tipo.

Asimismo, recordó que el artículo 5° de la ley orgánica constitucional de Municipalidades ya faculta a los municipios para regular estas situaciones, de modo que el problema no es la actividad en sí, como estacionar o limpiar parabrisas, sino su realización sin autorización municipal, por lo que la sanción natural debe ser una multa administrativa.

Por último, recalcó que, si el proyecto apunta a conductas delictivas asociadas a estas actividades, como amenazas o daños, ya están penalmente tipificadas. Mencionó en particular el numeral 16 del artículo 494 del Código Penal, que sanciona formas de coacción, además de otros delitos, como amenazas y daños materiales, que incluso pueden ser castigados con penas privativas de libertad.

En conclusión, insistió en que no es necesario crear nuevos tipos penales, sino fortalecer la gestión administrativa municipal y mejorar el cumplimiento de las sanciones vigentes para infracciones ya tipificadas.

Las presentaciones del Director del Observatorio Territorial de Seguridad de la Asociación de Municipalidades de Chile y del asesor legislativo de la Defensoría Penal Pública propiciaron el siguiente intercambio de observaciones y preguntas.

El **diputado Andrés Jouannet** comentó que recientemente el alcalde de Temuco, señor Roberto Neira, le señaló que comparte las preocupaciones planteadas en la Comisión, ya que enfrenta una situación grave con bandas criminales que ocupan las calles de manera ilegal y cobran por su uso. Agregó que se ha intentado recuperar estos espacios para instalar a hortaliceras mapuche, pero están siendo desplazadas y violentadas, de modo que el centro de la ciudad se ha transformado en un supermercado informal a cielo abierto.

También denunció a los acomodadores de autos, quienes exigen el pago por adelantado sin que esté claro qué autoridad les confiere ese rol. Citando

al mismo alcalde, aseguró que actúan con total impunidad y, a pesar de los esfuerzos municipales por erradicarlos, no existen consecuencias efectivas.

Ante ese escenario, criticó la visión presentada previamente, pues la realidad en Temuco es que quienes ejercen estas funciones ilegales llegan a dañar los vehículos y luego desaparecen, por lo cual no es posible ubicarlos. En consecuencia, expresó sus dudas sobre la eficacia de aplicar multas administrativas, preguntándose retóricamente si la Defensoría Penal Pública sería capaz de encontrar a estas personas para sancionarlas. Así, afirmó que hoy el delito tiene tomadas las calles.

Por otra parte, mencionó que, según un reciente informe del King's College, muchos delitos comienzan en el comercio informal, incluyendo en esto a los acomodadores de vehículos, y que los principales afectados son los ciudadanos comunes, quienes no cuentan con protección por parte del Estado. En ese sentido, subrayó que la seguridad pública debe ser el primer derecho político garantizado a la ciudadanía y reiteró que el crimen organizado tiene el control de las calles.

Enseguida, relató una conversación reciente con el alcalde de Temuco, quien apoyó el proyecto de ley en discusión, destacando que en esa ciudad y en otras de la Región de La Araucanía estos grupos incluso arriendan espacios por metro para operar, descargando mercadería ilegal en camionetas y camiones. En este ámbito, reforzó su apoyo al proyecto, al que calificó como una medida necesaria para proteger a los ciudadanos que ya deben afrontar numerosos costos asociados a mantener un vehículo, como el alza de la bencina.

Finalmente, reiteró su respaldo a la iniciativa.

La **diputada Gloria Naveillan** apoyó los comentarios del diputado Jouannet con respecto al comercio ilegal, señalando que se trata del principal problema que enfrentan Collipulli y otras ciudades, según lo señalado por la Cámara de Comercio local. Por lo mismo, agregó que muchas veces los municipios no aplican la normativa por temor a estas personas.

En cuanto al proyecto de ley, expresó dudas sobre su aplicabilidad práctica, ya que, según indicó, los acomodadores exigen pagos por adelantado bajo amenazas de daños a los vehículos, y actualmente ni los Carabineros ni los inspectores municipales tienen las capacidades necesarias para controlarlos.

En suma, advirtió que, sin una adecuada fiscalización, el proyecto puede transformarse en letra muerta, y pidió claridad sobre quién será responsable de ejecutarlo.

El **diputado Jaime Araya** profundizó en su preocupación de que se fusionaron dos iniciativas legales con realidades distintas.

Al respecto, compartió las opiniones de los diputados Jouannet y Naveillan, manifestando que en Antofagasta, Calama y otras ciudades del norte

también existe una convivencia entre delincuentes y personas vulnerables que usan el oficio de cuidadores de autos como medio de subsistencia.

Para ilustrar su punto, relató casos de adultos mayores y personas enfermas que viven de esta actividad de forma pacífica y voluntaria, sin extorsionar ni amenazar a nadie. No obstante, reconoció también la existencia de acomodadores violentos que rayan vehículos, amenazan con cuchillos y actúan de forma extorsiva.

En este contexto, expresó su dificultad para aprobar el proyecto tal como está redactado, por considerar que unifica situaciones muy distintas. Por ello, lamentó la ausencia del Ministerio de Desarrollo Social en la discusión, pues planteó la necesidad de conocer qué apoyos ofrece el Estado a quienes ejercen esta actividad como única fuente de ingresos.

El **diputado Cristián Araya** respondió a las inquietudes expresadas en la discusión, señalando que el artículo 1 del proyecto del diputado José Miguel Castro hace distinciones entre quienes pueden ejercer ciertas funciones, incluso como colaboradores de los municipios.

Para refrendar su visión, afirmó que el foco del proyecto no busca castigar a personas respetuosas que llevan décadas cuidando vehículos, sino enfrentar a mafias organizadas que usurpan el espacio público y controlan territorialmente sectores enteros. A su juicio, esta situación va mucho más allá de una simple falta administrativa planteada por el asesor de la Defensoría Penal Pública.

Enseguida, describió que en varias comunas los inspectores municipales cursan gran cantidad de infracciones a estos grupos, pero que no hay consecuencias reales debido a la falta de persecución efectiva. Además, explicó que, en el caso de inmigrantes ilegales, muchas veces ni siquiera es posible cursarles multas, lo que genera aún más impunidad.

En definitiva, enfatizó que el problema no es la actividad económica informal per se, sino el control territorial que ejercen grupos que imponen la ley del más fuerte en las calles. A su juicio, el problema trasciende la lógica del tránsito y debe analizarse desde la perspectiva penal, pues se trata de situaciones que rayan en la usurpación y reflejan el dominio territorial de ciertas bandas del crimen organizado.

A continuación, explicó que existen grupos estructurados que controlan zonas específicas, cobran por estacionar y exigen transferencias durante eventos deportivos o espectáculos masivos. A modo de ejemplo, mencionó el Estadio Nacional, donde todas las calles aledañas están bajo el control absoluto de redes que sancionan a quienes no pagan, situación que genera una constante sensación de inseguridad.

En ese contexto, preguntó al representante de la Defensoría Penal Pública sobre la efectividad de otras formas de persecución o sanción, dado que

hay grupos que se apoderan de las calles y amenazan sin que se pueda configurar jurídicamente un delito en su contra.

Finalmente, propuso evaluar a quién más invitar para avanzar en un texto legal que contemple la autorización formal de ciertas personas y la prevención del control territorial por parte de inescrupulosos que se sienten dueños de la vía pública.

La **diputada Alejandra Placencia** recordó que se señaló que la mayor parte de los estacionadores de autos tienen antecedentes penales. Al respecto, expresó no saber si esta afirmación tiene asidero en la realidad, pues no cuenta con información que permita confirmarla, pero, de ser cierta, considera que es un dato que podría enriquecer el análisis del problema.

En segundo término, manifestó que la refundición de ambos proyectos no quedó debidamente resuelta. Según explicó, para aquellos que no están vinculados a bandas criminales ni persiguen un control territorial bastarían fiscalizaciones, multas y la remisión a un juzgado de policía local. Sin embargo, advirtió que hay otra dimensión del problema, y recordó que el Congreso Nacional ya ha aprobado legislación que reconoce y tipifica distintos tipos de organizaciones criminales y, aunque no todas califican como crimen organizado, explicó que muchas operan bajo redes permanentes y su actividad supera el mero mal uso del espacio público, constituyendo un fenómeno distinto.

Asimismo, consideró importante diferenciar esos últimos hechos de la simple actividad irregular de una persona individual, que ya se encuentra sancionada en la normativa vigente.

Por último, validó la argumentación del diputado Jaime Araya, pues considera que en el proyecto actual se confunden ambas realidades. De esta manera, advirtió que tratarlas indistintamente podría generar una legislación ineficaz o ineficiente que no se aplicaría correctamente y no cumpliría su objetivo.

El **diputado Jaime Araya** consideró pertinente la propuesta relacionada con un registro de cuidadores de autos, ya que permitiría marcar una separación clara entre quienes realmente quieren trabajar y aquellos que persiguen otros intereses, reduciendo también la discrecionalidad de los alcaldes, pues no debería depender de su criterio personal autorizar o rechazar estas actividades. De esta manera, sostuvo que el registro constituiría una medida básica y evidente, pues quien desee ejercer la actividad no tendría inconveniente en inscribirse.

Por otra parte, manifestó que no debe sorprender que muchas de estas personas tengan antecedentes penales, ya que carecen de otras oportunidades laborales. De todos modos, opinó que, si una persona cometió un delito, cumplió su condena y no encuentra empleo formal, no corresponde estigmatizarla por realizar esta actividad.

El **señor Leonardo Moreno, asesor legislativo de la Defensoría Penal Pública**, explicó que la regulación y concesión de permisos para ejercer como cuidador de autos debe recaer en el ámbito municipal, siempre que no implique la comisión de delitos. También se refirió a la situación de quienes ejercen dicha función sin estar inscritos ni registrados, y afirmó que aquellas personas deben ser sancionadas conforme a las normas de policía local. No obstante, citando al diputado Andrés Jouannet, advirtió que no corresponde afirmar que toda persona que ejerce como cuidador de autos es un delincuente, pues aquello carece de sustento en la realidad.

Posteriormente, aclaró que sí existen personas que cometen delitos. Sin embargo, precisó que tales conductas ya están debidamente tipificadas en la legislación vigente, como coerción, lesiones, daño, asociación delictiva, entre otros. Por ende, distinguió entre quienes simplemente carecen de autorización y quienes, además, incurren en ilícitos. Adicionalmente, argumentó que, si existe una organización delictiva detrás de esta actividad, se requiere una investigación profunda que permita acumular información sobre el flujo de dinero y la posible existencia de una estructura criminal más amplia.

Finalmente, recalcó que situaciones como las observadas en el barrio Meiggs no se resuelven simplemente deteniendo al cuidador de autos, ya que, si realmente hay una organización criminal detrás de la actividad, se debe buscar una solución distinta y más sofisticada.

El **diputado Andrés Jouannet** señaló que se interpretó erróneamente su postura sobre la proporción de delincuentes que hay entre quienes ejercen ciertas actividades informales. Por ello, solicitó expresamente al representante de la Defensoría mayor rigor en sus afirmaciones, enfatizando que nunca sostuvo que dos tercios de los involucrados fueran delincuentes. De esta manera, precisó que su referencia se basó en el informe que elaboró el King's College de Londres, el cual, según expuso, sostiene que el crimen organizado a nivel global representa aproximadamente el 10 por ciento del producto interno bruto mundial.

Enseguida, advirtió sobre el riesgo de banalizar la discusión y pidió no normalizar ni legalizar actividades ajenas al marco legal. Asimismo, aclaró que no comparte la idea de equiparar a vendedores ambulantes y otros actores informales con quienes actúan conforme a la ley. Además, puntualizó que, si bien valora el aporte de los artistas callejeros cuando su desempeño es positivo, considera improcedente intentar normalizar todas las actividades informales.

Luego, enfatizó que no resulta correcto que las personas deban pagar a privados por el resguardo de sus vehículos, dado que cumplen con sus obligaciones legales en materia de patentes y derechos. A su juicio, expresó que corresponde al Estado garantizar la seguridad de las vías públicas, pero también a las municipalidades y sus guardias. Agregó que, si algunas personas recurren a la informalidad, es probablemente que se deba a la falta de oportunidades ofrecidas por el Estado, pero que no cabe ajustar la ley para legitimar prácticas irregulares.

A su juicio, si se permite la obtención de permisos para actividades informales, algunos lucrarán con ello y eludirán la ley.

Por último, sostuvo que la ley debe aplicarse de manera homogénea y sin excepciones. Por ello, insistió en que la figura del acomodador de autos no debería existir en una democracia robusta y concluyó que la lucha debe centrarse en combatir el crimen organizado, la delincuencia y la informalidad mediante leyes claras y una acción estatal decidida.

4) La abogada asesora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, señora María Angélica San Martín.

Explicó que el Ministerio Público revisó dos mociones parlamentarias: una que propone incorporar un nuevo tipo penal en el Código Penal, a través de un nuevo artículo 268 octies, y otra que aborda de manera más amplia la problemática de los cobros abusivos y situaciones de violencia y/o abuso que enfrentan las personas al estacionar en la vía pública.

Al respecto, señaló que el Ministerio Público considera que la segunda moción es más adecuada porque es más integral, en el sentido de que no solo busca la tipificación de un tipo penal, sino que permite que quienes cuidan vehículos o prestan servicios de limpieza de parabrisas regularicen su situación a través de su inscripción en la municipalidad correspondiente.

Añadió que lo anterior permitiría controlar tanto la calidad como la manera en que se presta el servicio. Sin embargo, observó que el incumplimiento de lo propuesto en la moción, en principio, no debería conllevar la imposición de penas privativas de libertad, sino infraccionales, para luego, en caso de reincidencia habitual, avanzar hacia la imposición de penas privativas de libertad.

En este sentido, indicó que la idea es que la habitualidad sea declarada por los juzgados de policía local, según lo disponga la ordenanza municipal que deba aplicarse, y que, luego de declarada tal habitualidad, los antecedentes pasen al Ministerio Público para que este inicie la investigación respectiva.

Dicho aquello, expresó que tal idea, primero, permitiría valorar la conducta según su entidad penal y, segundo, considerar la capacidad real del sistema penal para abordarla, ya que, según señaló, aún no es posible dimensionar cuántas infracciones podrían cursarse por el incumplimiento de lo propuesto en la moción parlamentaria.

Añadió que, si lo que se pretende es apuntar a quienes presten un servicio abusivo, o impongan cobros anticipados y elevados, o causen daños a vehículos, lo ideal es que tales personas sean denunciadas ante el juzgado de policía local respectivo, para que este, luego de acumular un número determinado de infracciones o denuncias, califique la infracción de habitual y, luego de ello, eleve los antecedentes al Ministerio Público para que se inicie la investigación penal correspondiente.

Por último, valoró positivamente la existencia de una regulación integral que comience con ordenanzas municipales y sanciones administrativas, y que solo ante la habitualidad de los incumplimientos derive en una investigación penal.

La intervención de la abogada asesora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio Público dio lugar al siguiente intercambio de opiniones y consultas.

El **diputado Cristián Araya** coincidió en la necesidad de abordar el particular. En ese sentido, cuestionó la efectividad de las sanciones administrativas que actualmente se aplican a través de ordenanzas municipales. A modo de ejemplo, mencionó que existe una municipalidad que registra varias personas con más de doscientas multas cursadas impagas, lo que demuestra que, en la práctica, no desincentivan el negocio, porque es muy rentable y la persecución es ineficaz.

En síntesis, planteó que aplicar únicamente multas impuestas por los juzgados de policía local, aun de forma reiterada, es insuficiente.

La **diputada Alejandra Placencia** señaló que reconoce que el problema existe y que tiene distintas aristas y expresiones, pero se encuentra en una disyuntiva. Explicó que, a su juicio, la iniciativa considera a todos por igual, a pesar de que su argumentación se enfoca en las asociaciones delictivas, en las bandas que copan ciertos territorios, en quienes actúan con violencia o ejercen presiones indebidas sobre las personas, como ya había detallado. Agregó que la falta de una diferenciación precisa puede conducir a la aprobación de una ley que imponga sanciones excesivas a quienes no lo ameritan.

Por lo tanto, solicitó clarificar lo relativo a las penas y que se dé a conocer nuevamente la postura del Ministerio Público al respecto.

El **diputado Andrés Jouannet** luego de señalar que no existe una sola visión sobre la materia, sostuvo que es inaceptable y erróneo asumir que el trabajo informal es la respuesta a las dificultades que enfrentan los adultos mayores o, en general, quienes no han obtenido una solución a sus problemas básicos por parte del Estado.

En esa línea, destacó que las personas mayores deben estar descansando, y no cuidando autos en las calles, y que el Estado hace tiempo debería haber resuelto sus problemas de salud, inclusive mediante la entrega de medicamentos de manera gratuita. No obstante, sostuvo que una persona mayor también puede cometer delitos y, en consecuencia, la norma debe ser clara y sin ambigüedades.

Del mismo modo, aseveró que el cuidado de vehículos en la vía pública debe ser responsabilidad de las municipalidades, dado que los ciudadanos pagan patentes y permisos de circulación y, por tanto, no corresponde que además deban pagar a terceros para evitar daños o robos.

A modo de conclusión, planteó que no se deben seguir considerando normales situaciones que no lo son.

Posteriormente, indicó que el crimen organizado se manifiesta de distintas maneras, que van desde el control territorial hasta actividades delictivas como el sicariato y el secuestro.

Además, advirtió que la legislación no debe discriminar y, por tanto, los artistas callejeros deberán ejercer su actividad en espacios como plazas o veredas, pero no en las calles. Indicó que, para quienes realizan estas labores con buena intención, el Estado debe ofrecer alternativas.

Por último, planteó la importancia de recuperar el espacio público para la vida cívica.

La **señora María Angélica San Martín**, para responder la consulta sobre gradualidad, explicó que la aplicación de las sanciones puede comenzar con multas de competencia de los juzgados de policía local.

Luego, tras reconocer que muchas multas quedan impagas, a propósito de la carencia de apremios, propuso que, ante la reiteración de la conducta, se configure un ilícito penal.

Asimismo, ante la posibilidad de que los denunciados sean personas que no ejercen violencia ni tienen conductas problemáticas, la asesora planteó la idea de que, luego de tres denuncias en un determinado período, se tipifique el tipo penal y el caso se remita al Ministerio Público.

A su vez, sostuvo que la respuesta estatal no debe limitarse a lo penal. En ese contexto, planteó que, primero, se debe exigir a los municipios que dicten ordenanzas para que las personas que ejercen la actividad se inscriban en un registro, en el transcurso de una marcha blanca de, por ejemplo, seis meses, y que solo el incumplimiento reiterado de dicha obligación tenga consecuencias penales.

El **diputado Cristián Araya** compartió con la representante del Ministerio Público que la idea no es que todos los casos se vean de inmediato en sede penal, pero sí perseguir penalmente a las personas que ejercen control territorial, y amenazan u hostigan a quienes utilizan bienes nacionales de uso público.

Además, señaló que está abierto a introducir indicaciones que permitan un tratamiento escalonado que inicie en el juzgado de policía local y, en caso de reiteración, llegue a sede penal, con el objeto de aumentar la efectividad de la norma.

A continuación, informó que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión, presentó la siguiente indicación, que elaboró con el apoyo del diputado Jaime Araya, mediante la cual se propone un texto refundido, a propósito de la fusión de los proyectos de ley correspondientes a los boletines N^{os} 17.405-07 y

17.539-07, la que se tendrá por texto del proyecto de ley para efectos de su discusión particular:

“Artículo único.- Incorpórese a la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, un artículo 191 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 191 bis.- El que sin la debida autorización otorgada por la municipalidad correspondiente, conforme lo prescriba la ordenanza municipal dictada al efecto; solicitare o aceptare percibir un beneficio económico por ejercer actividades de limpieza de vehículos, limpieza de parabrisas, asistir maniobras de estacionamiento o por prestar el servicio de vigilancia de vehículos, sea que estas actividades se desarrollen en bienes fiscales o nacionales de uso público, concesionados o no, será sancionado con la pena de prisión en su grado medio y multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia se sancionará con la pena de prisión en su grado máximo y multa de cincuenta a setenta unidades tributarias mensuales.

Si el reincidente fuere una persona extranjera, dicha circunstancia configurará automáticamente la causal de expulsión contemplada en el numeral 5 del artículo 127 de la ley N° 21.325 sobre Migración y Extranjería.

El que fuere sancionado en virtud de lo dispuesto en el presente artículo no podrá ser beneficiario de autorización municipal alguna por dos años contados desde el cumplimiento de la sanción que se le hubiere impuesto.”.

Votación general.

Cerrado el debate, se sometió a votación la idea de legislar **aprobándose por mayoría de votos**. Votaron a favor los diputados Jaime Araya, Cristián Araya y Andrés Jouannet y se abstuvo la diputada Alejandra Placencia (**3-0-1**).

Fundamentación del voto.

La **diputada Alejandra Placencia**, para justificar su abstención, señaló que actualmente en el proyecto no se establece con claridad una gradualidad de sanciones ni una distinción precisa del perfil del transgresor, lo cual se puede resolver en la votación en particular mediante indicaciones.

El **diputado Cristián Araya**, fundamentó su voto a favor del proyecto, argumentando que, aunque algunos lo pueden considerar de bajo impacto, aborda un problema que genera una sensación de inseguridad permanente.

También explicó que las principales víctimas de las mafias de acomodadores son adultos mayores y mujeres, quienes son abordados especialmente de noche, cuando son más vulnerables.

Asimismo, aseguró que la ley en proyecto tendrá un impacto positivo y va en la línea correcta, y que es posible introducir mejoras, en concordancia con lo planteado por el Ministerio Público.

Finalmente, llamó a los integrantes de la Comisión a votar a favor la iniciativa, en razón de que las calles están siendo tomadas por cuidadores que abusan de sus clientes.

VI.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR DEL PROYECTO

A continuación, se dio inicio a la votación particular del siguiente texto:

ARTÍCULO ÚNICO

“Artículo único.- Incorpórese a la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, un artículo 191 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 191 bis.- El que sin la debida autorización otorgada por la municipalidad correspondiente, conforme lo prescriba la ordenanza municipal dictada al efecto; solicitare o aceptare percibir un beneficio económico por ejercer actividades de limpieza de vehículos, limpieza de parabrisas, asistir maniobras de estacionamiento o por prestar el servicio de vigilancia de vehículos, sea que estas actividades se desarrollen en bienes fiscales o nacionales de uso público, concesionados o no, será sancionado con la pena de prisión en su grado medio y multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia se sancionará con la pena de prisión en su grado máximo y multa de cincuenta a setenta unidades tributarias mensuales.

Si el reincidente fuere una persona extranjera, dicha circunstancia configurará automáticamente la causal de expulsión contemplada en el numeral 5 del artículo 127 de la ley N° 21.325 sobre Migración y Extranjería.

El que fuere sancionado en virtud de lo dispuesto en el presente artículo no podrá ser beneficiario de autorización municipal alguna por dos años contados desde el cumplimiento de la sanción que se le hubiere impuesto.”.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

Indicación 1. Del diputado Cristián Araya.

1. Al artículo único:

a. Para reemplazar en el inciso primero la frase “será sancionado con la pena de prisión en su grado medio y multa de diez a cincuenta unidades tributarias

mensuales.” por la siguiente: “será sancionado con multa de hasta treinta unidades tributarias mensuales, la que será impuesta por el Juzgado de Policía Local de la comuna respectiva, conforme al procedimiento establecido en la ley N° 18.287.”

b. Para incorporar en el inciso segundo, después de la palabra reincidencia la frase: “, la conducta será constitutiva de delito y”

2. Para incorporar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor: “Artículo transitorio: lo dispuesto en el artículo único de esta ley entrará en vigencia una vez que se hayan modificado las ordenanzas municipales a que se refiere el inciso primero.”

- La indicación fue retirada por su autor.

Indicación 2. De los **diputados Cristián Araya, José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton, Hugo Rey, Diego Schalper y Hotuiti Teao**, para reemplazar el texto del proyecto por un artículo único del siguiente tenor:

“Artículo único: Introdúcese en la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el siguiente artículo 196 nonies nuevo:

“Artículo 196 nonies: El que ejerciere funciones de guía en las maniobras de estacionamiento, detención o partida, así como de limpieza o cuidado de un vehículo motorizado sin contar con autorización del propietario o administrador del bien donde las realiza será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia deberá aplicarse la pena privativa de libertad.”.

El **diputado Andrés Longton** explicó que hoy la conducta no tiene una sanción efectiva, pues la ordenanza municipal solo permite aplicar una multa, la que, en la práctica, no se paga y, por eso, la indicación propone modificar la Ley de Tránsito, pues se vincula con las definiciones de estacionamiento, lugar de partida y espacios públicos, estableciendo una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales y, en caso de reincidencia, pena privativa de libertad en su grado mínimo de 61 a 540 días.

Precisó que las policías podrán detener, cursar multa y, si procede, privar de libertad y que la sanción debe ser proporcional a la de otros delitos del Código Penal y la Ley de Tránsito. Agregó que se trata de una conducta muy recurrente y que la reincidencia tiene una connotación más delictual.

Por último, destacó que los espacios públicos deben resguardarse y que se debe distinguir entre bien nacional de uso público y los estacionamientos

privados, porque en el caso de estos últimos la prestación de servicios requiere autorización del propietario o del administrador.

La **diputada Alejandra Placencia** planteó que aún no queda claro a quién se pretende sancionar, pues se homologan servicios de cuidado a actividades de bandas criminales que hoy constituyen delitos penados por la ley. En su opinión, la norma criminaliza a personas en situación de vulnerabilidad, sin trabajo formal, con discapacidad o en situación de calle, porque podrían terminar en la cárcel, si no cuentan con dinero para pagar la multa y, desde esa perspectiva, cuestionó el propósito del proyecto.

La **diputada Maite Orsini** agregó que los delitos de robo de vehículos, daños a la propiedad privada y asociación ilícita se sancionan con penas altas en la legislación vigente.

Luego, advirtió que el proyecto de ley tiene un carácter residual, pues se limita a sancionar el estacionamiento de autos, lo que no merece reproche penal. Explicó que, para ello, existen otras herramientas como las sanciones administrativas, las que, a su juicio, son suficientes.

- Puesta en votación la indicación 2 resultó aprobada por mayoría de votos de los diputados Jaime Araya, Cristián Araya, Henry Leal, Andrés Longton, Diego Schalper y Hotuiti Teao. Votaron en contra las diputadas Lorena Fries, Maite Orsini y Alejandra Placencia **(6-3-0)**.

Fundamentación del voto.

El **diputado Andrés Longton** señaló llamarle la atención que algunos crean que los espacios públicos pertenecen a todos y, por tanto, se pueden cometer ilícitos u ocuparlos de modo irregular. Recordó la frase de la exalcaldesa de Santiago sobre democratizar los espacios públicos y afirmó que ocuparlos sin autorización debe considerarse un ilícito, lo cual no puede normalizarse ni aceptarse.

Asimismo, sostuvo que esta creencia refleja parte de los dilemas del país y revela la verdadera postura de la izquierda.

La **diputada Alejandra Placencia** consideró ofensivas las expresiones del diputado Andrés Longton, quien, en su opinión, le atribuyó intenciones improcedentes. Aseguró que en ningún caso valida la comisión de ilícitos en los espacios públicos, sino que apela a un nivel de racionalidad del que, a su juicio, el diputado Longton carece.

A continuación, hizo presente que durante toda la tramitación de la iniciativa se han presentado argumentaciones contra su idea matriz y que existe evidencia de que esas conductas ya están reguladas y debidamente sancionadas. Sostuvo que se está forzando una fundamentación que no se ajusta a la realidad con fines políticos.

El **diputado Diego Schalper**, para justificar su voto a favor, indicó que es necesario tomarse en serio la utilización de espacios públicos para cometer delitos bajo la apariencia de prestar un servicio. Además, aseguró que no tenía dudas de que ninguno de los presentes avala esa conducta.

Finalmente, sostuvo que el proyecto avanza en la dirección correcta, aunque puede haber matices. Agregó que esa supuesta profesión mal ejercida sirve también para informar y facilitar la comisión de delitos.

El **diputado Hotuiti Teao** justificó su voto a favor señalando que lo discutido en la Comisión no refleja la realidad de ciudades como Viña del Mar, Valparaíso y Concón. Según explicó, aunque la prestación de estos servicios en la vía pública ya está regulada, la normativa no está funcionando; para ilustrarlo, relató que muchas mujeres se sienten acosadas cuando estacionan o retiran sus vehículos, enfrentándose cotidianamente a incivildades.

Agregó que, si bien las juntas de vecinos reclaman constantemente ante las municipalidades, los espacios públicos siguen tomados por situaciones que, además, representan un trabajo informal que no garantiza pensiones ni seguridad social, perpetuando la precariedad y la pobreza. Por lo mismo, aseguró que esta es una oportunidad para reforzar la regulación y aplicar medidas más estrictas que eliminen dichas prácticas de calles y playas.

El **diputado Cristián Araya** anunció también su voto a favor, destacando que su objetivo es recuperar el control territorial. De acuerdo con su argumento, los bienes nacionales de uso público no pueden quedar bajo el dominio de grupos organizados que extorsionan a los ciudadanos, afectando principalmente a las mujeres, en particular durante la noche. En ese sentido, detalló que estas agrupaciones se organizan para controlar calles de manera encubierta, insinuando posibles daños con sutileza para no caer en figuras penales tipificadas. La situación es muy grave, ya que significa un retroceso en materia de seguridad, y para recuperar la seguridad en Chile es necesario empezar por las calles.

Asimismo, recordó que, a partir de los aportes de invitados a sesiones anteriores, se modificó el criterio y se trasladó la regulación a la Ley de Tránsito, pues la normativa vigente, basada solo en multas, no funciona. Por ello, subrayó que la proliferación de estas prácticas demuestra la ineficacia de las multas como única sanción.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hubo.

VIII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

No hubo.

IX. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda a la Sala aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcese en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, el siguiente artículo 196 nonies nuevo:

“Artículo 196 nonies.- El que ejerza funciones de guía en las maniobras de estacionamiento, detención o partida, así como de limpieza o cuidado de un vehículo motorizado, sin contar con autorización del propietario o administrador del bien donde las realiza, será sancionado con la pena de presido menor en su grado mínimo o multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia deberá aplicarse la pena privativa de libertad.”.”.

Tratado y acordado en las sesiones 212^a 219^a, 221^a y 226^a, celebradas los días 7 de julio, 4 y 11 de agosto y 1 de septiembre de 2025, según consta en las actas respectivas con la asistencia de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, Jorge Alessandri Vergara, Jaime Araya Guerrero, Cristián Araya Lerdo de Tejada (Presidente), Lorena Fries Monleón, Andrés Jouannet Valderrama, Henry Leal Bizama, Raúl Leiva Carvajal, Andrés Longton Herrera, Gloria Naveillan Arriagada, Maite Orsini Pascal, Alejandra Placencia Cabello, Hugo Rey Martínez y Diego Schalper Sepúlveda.

Asistieron, además, el diputado René Alinco Bustos y la diputada Marlene Pérez Carter en la sesión 212^a, de 7 de julio; el diputado Leonardo Soto Ferrada en las sesiones N°s 221^a y 226^a, de 11 de agosto y 1 de

septiembre y el diputado Hotuiti Teao Drago, en reemplazo de la diputada Gloria Naveillan Arriagada, en la sesión N° 226ª, de 1 de septiembre.

Sala de la Comisión, a 1 de septiembre de 2025.



MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA
Abogada Secretaria (A) de la Comisión